



DECRETO ALCALDICIO N° **01085**

PUCHUNCAVÍ, **04 AGO. 2021**

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 1356, de fecha 11 de septiembre de 2019, que adjudica la licitación ID Mercado Público 4008-36-LR19, denominada "Servicios Generales para la Municipalidad de Puchuncaví", a la empresa FENIX INGENIERÍA Y SERVICIOS LIMITADA", RUT. 76.638.566-4.
- 2.- El contrato celebrado, con fecha 13.09.2019, entre esta Ilustre Municipalidad con la empresa FENIX INGENIERÍA Y SERVICIOS LIMITADA", RUT. 76.638.566-4, al alero de la adjudicación antes indicada.
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 1593, de fecha 04 de noviembre de 2019, que sanciona el contrato indicado en el visto anterior.
- 4.- El Ord. N° 29, de fecha 26.07.2021, del Director (S) de Finanzas de la I. Municipalidad de Puchuncaví.
- 5.- Lo dispuesto en el Artículo 77 del Reglamento de Compras Públicas de la Ley 19.886.
- 6.- Acuerdo del Concejo Municipal de Puchuncaví adoptado en la sesión ordinaria realizada el día 04.08.2021.
- 7.- Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL: N°1, del Ministerio del Interior, publicado en el D.O. de f/26.07.2006,

CONSIDERANDO

- 1.- El Ord. N° 29, de fecha 26.07.2021, del Director (S) de Finanzas de la I. Municipalidad de Puchuncaví, señala lo siguiente:
- 2.- Que, el monto originalmente pactado del contrato en comento, ascendía a la suma de **\$900.372.964.-**, según consta en la cláusula segunda del contrato singularizado en los vistos, sancionado por el Decreto Alcaldicio N° 1593, de fecha 04 de noviembre de 2019.
- 3.- Que, el contrato aumentó su monto, según el siguiente detalle: 1) Monto pactado originalmente: \$ 900.372.964; Decreto Alcaldicio N° 1356, de fecha 11.09.2019; 2) Aumento del 30% del monto pactado originalmente: \$ 270.111.889; Decreto Alcaldicio N° 1584, de fecha 30.10.2019.
- 4.- Que, según lo dispuesto en el artículo 77 N° 1 del Reglamento de la ley 19.886, según lo expresado anteriormente, el referido contrato modificado entre las partes, siendo aumentando en un 30% del monto pactado primitivamente, esto a un mes de haber sido adjudicada la licitación, modificación que no contó con la aprobación del Concejo Municipal de Puchuncaví tal como lo dispone el artículo 65 Letra J de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. A mayor abundamiento, a la fecha y según lo expresado en el Ord. N° 29, de fecha 26.07.2021, del Director (S) de Finanzas de la I. Municipalidad de Puchuncaví, a mayo del año 2021 el contrato se encuentra excedido en un 49,63%, lo cual transgrede expresamente el inciso final del artículo 77 del Reglamento de Compras Públicas, lo según lo ha establecido el legislador se configura como una causal de término anticipado

del contrato, puesto que conculca diversos principios de la contratación administrativa tales como: *el principio de estricta sujeción a las bases; de igualdad de los oferentes; así como también principios que deben observar en su actuar los órganos de la Administración del Estado, entre ellos las Municipalidades, cual es específicamente el principio de juridicidad, actuando conforme a la Constitución Política de la República y las leyes que las rigen como Corporación Autónoma de Derecho Público, existiendo una transgresión injustificada a normas legales y reglamentarias expresas.*

- 5.- Que, de acuerdo al análisis de los montos del contrato, se aprecia con claridad que el contrato en comento aumentó su monto más allá de un 30 % del monto originalmente pactado, razón por la cual procede el término anticipado del contrato, situación que debió haber ocurrido tan pronto la Administración anterior tomó conocimiento de esta situación, por haber existido una clara infracción reglamentaria.

DECRETO

ARTÍCULO 1º.- Póngase término anticipado, al contrato de Servicios Generales para la Municipalidad de Puchuncaví, ID Mercado Público 4008-36-LR19, adjudicado a la empresa FENIX INGENIERÍA Y SERVICIOS LIMITADA”, RUT. 76.638.566-4, lo que tendrá efecto, a contar del día 06 de agosto de 2021.

ARTÍCULO 2º.- Procédase, de inmediato, al inicio de una nueva licitación pública que comprenda los servicios del contrato objeto de este decreto, que termina por el presente decreto.

ARTÍCULO 3º.- Nómbrase una comisión liquidadora del contrato, compuesta por el Jefe de Administración y Finanzas, Secpla y el Administrador Municipal de este municipio, quienes deberán hacer un informe de liquidación en el plazo de 5 días hábiles.

ARTÍCULO 4º.- Adóptense, de inmediato, todas las medidas que sean pertinentes para evitar emergencias sanitarias, así como para mantener el normal funcionamiento de este municipio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMO
SECRETARIO MUNICIPAL



MARCOS MORALES URETA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Sr. Administrador
 - 2.- Dirección de Administración y Finanzas
 - 3.- Dirección de Control
 - 4.- Dirección Jurídica
 - 5.- Empresa Fénix Ingeniera y Servicios Limitada
 - 6.- Portal de Transparencia
- MMU/JCGR/EPP/VAG/MAN/PCO/pco.-